



Ayuntamiento de Telde

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
15803/2018	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

**Juan Martel Santana, EN CALIDAD DE CONCEJAL SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 5 de febrero de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

8.- Expediente 15803/2018. Adjudicación del Contrato de servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Telde.

PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXPTE. Nº 15803/2018.

I.- Que la Sra. Concejala de Contratación en fecha 04 de diciembre de 2018 dictó el decreto número 7123, en virtud del cual acordó:

"...///... PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación de servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Telde, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, con un presupuesto máximo de licitación de un millón ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y dos euros (1.161.882,00 euros) el cual se desglosa en un presupuesto base de un millón ciento veintiocho mil cuarenta con setenta y ocho euros (1.128.040,78 euros) y un importe de IGIC de treinta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con veintidós euros (33.841,22 euros IGIC).

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.





Ayuntamiento de Telde

TERCERO.- Se ha de solicitar el informe preceptivo previo a la aprobación del expediente de de contratación a la Secretaría General del Pleno. Asimismo se ha se solicitar el informe de fiscalización previa a la Intervención Municipal.

CUARTO.- Que se de cuenta de lo actuado a la Sra. Concejala de Gobierno de Contratación, a efectos de formular la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, en orden a la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación...///....”.

II.- Que la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018 adoptó acuerdos consistentes en lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de ayuda social, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación con un presupuesto máximo de licitación de un millón ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y dos euros (1.161.882 euros) el cual se desglosa en un presupuesto base de un millón ciento veintiocho mil cuarenta con setenta y ocho euros (1.128.040,78 euros) y un importe de IGIC de treinta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con veintidós euros (33.841,22 euros)

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 400/2311/22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.”

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto: Publicar en el Perfil del Contratante, pudiéndose presentar las ofertas por





Ayuntamiento de Telde

los interesados en el plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del contrato.”

III.- Que la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2019 y en relación con el punto cuarto del orden del día relativo a la “Apertura del sobre nº 1 continente de la documentación general en relación con el expediente nº 15803-2018 de licitación del contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación y apertura del sobre nº 2 relativo a los criterios que dependen de un juicio de valor, si procede”, acordó, entre otras cosas, solicitar el informe de valoración sobre la ponderación de los criterios de adjudicación y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas.

IV.- Que la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 11 de marzo de 2019 y en relación con el punto cuarto relativo a la toma en consideración del informe técnico de valoración de criterios que dependen de un juicio de valor y Apertura del sobre nº 3 continente de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, en relación con el expediente nº 15803-2018 de licitación del contrato de “Servicio de Ayuda a Domicilio”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, acordó, entre otras cosas, solicitar el informe de valoración sobre la ponderación de la oferta económica y la propuesta sujeta a evaluación posterior y la clasificación por orden decreciente de todas las proposiciones admitidas.

V.- Que la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 2019 y en relación al segundo punto del orden del día referido a la “Toma en consideración del informe técnico de valoración, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación en relación con los criterios objetivos del expte nº. 15.803 de licitación del contrato de “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE”, mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada” adoptó con base en el informe técnico emitido en fecha 15 de marzo de 2019 por la asistente social adscrita al departamento de Servicios Sociales, D^a. Sandra Esther





Ayuntamiento de Telde

Ramos Padrón, el siguiente ACUERDO:

“Con base en el anterior informe, previo requerimiento de la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, se propone como mejor oferta la de la entidad SACYR SOCIAL, S.L. que alcanza un puntuación total de 94,35 puntos en la valoración de los criterios objetivos. Siendo la proposición económica de la citada entidad la siguiente:

Importe base de la hora de servicio realizada de lunes a sábado.....15,93 €

IGIC 0%

Total 15,93 €

Importe base de la hora de servicio realizada domingos y festivos11,27 €

IGIC 0%

Total 11,27 €”.

VI.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2019 adoptó acuerdo consistente en lo siguiente:

“PRIMERO.- Se propone adjudicar a la entidad SACYR SOCIAL, S.L., que alcanza una puntuación total de 94,35 puntos en la valoración de los criterios objetivos. Siendo la oferta económica de la citada entidad: Importe base de la hora de servicio realizada de lunes a sábado.....15,93 € IGIC 0% Total 15,93 € Importe base de la hora de servicio realizada domingos y festivos11,27 € IGIC 0% Total 11,27 € En base al anterior acuerdo, procede

SEGUNDO.- Designar como responsable del contrato a la jefa de servicio de Servicios Sociales.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados haciéndoles saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

CUARTO.- Publicar dicha adjudicación en el perfil del Contratante del M.I. Ayuntamiento de Telde y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA.- Ordenar que por el servicio de contratación se realice lo procedente para la formalización del contrato. No obstante, ésta no podrá efectuarse hasta que trascurren quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

V.- Que en contra de la anterior adjudicación se interpone recurso ante el Tribunal





Ayuntamiento de Telde

Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual se resuelve mediante la resolución nº 185/2019, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto por ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L. (ASIDMA), contra la adjudicación del contrato anterior, disponiendo:

“En consecuencia se declara la nulidad del acto impugnado y se ordena la retroacción de las actuaciones al momento anterior al citado acuerdo, al objeto de que por el órgano de contratación se proceda a requerir a la mercantil propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación acreditativa de que ostenta la habilitación empresarial prevista en la normativa aplicable, esto es, el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el Decreto 154/2015, de 18 de junio, tras lo cual habrá de decidir lo pertinente en cuanto a la adjudicación del contrato de referencia. A los efectos anteriores, habrá de tenerse en cuenta que, en virtud de lo previsto en la cláusula 4 del PCAP y en el artículo 140.4 de la LCSP, el licitador deberá ostentar la habilitación profesional o empresarial a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y mantenerla en el momento de la perfección del contrato, en el caso de resultar adjudicatario. Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad del acto impugnado.”

VI.- En cumplimiento de la resolución del Tribunal Administrativo señalado, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de octubre de 2019 adoptó acuerdo con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento de la resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, nº 185-2019 adoptada en fecha 20 de septiembre de 2019, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por don Jesús Santana Jubell, en su condición de administrador único de la entidad mercantil ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde de fecha 2 de mayo de 2019,





Ayuntamiento de Telde

por la que se adjudica el contrato de servicio de ayuda a domicilio, a la entidad SACYR SOCIAL, S.L., tramitado en el expediente n.º 15803/2018, anulando dicha adjudicación, ordenando la retroacción del procedimiento al momento anterior al citado acuerdo. En consecuencia:

SEGUNDO.- Declarar la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de mayo de 2019 en virtud del cual se adjudicó a la entidad SACYR SOCIAL, S.L., el contrato de servicio de ayuda a domicilio impulsado por la Concejalía de Servicios Sociales, con la retroacción de las actuaciones al momento anterior al citado acuerdo. Asimismo, se ha de proceder por el órgano de contratación a requerir a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L., para que aporte la documentación acreditativa de que ostenta la habilitación empresarial prevista en el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el Decreto 154/2015, de 18 de junio. Si bien, el licitador deberá acreditar ostentar la habilitación profesional o empresarial a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y mantenerla en el momento de la perfección del contrato, en el caso de resultar adjudicatario. Tras lo cual habrá de decidir lo pertinente en cuanto a la adjudicación del contrato de referencia.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP.”

IV.- En consecuencia con todo lo anterior, en fecha 7 de octubre de 2019 este Ayuntamiento REQUIERE a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L., para que en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES aporte la documentación acreditativa de que ostenta la habilitación empresarial prevista en el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el





Ayuntamiento de Telde

Decreto 154/2015, de 18 de junio. Si bien, el licitador deberá acreditar ostentar la habilitación profesional o empresarial a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, además de mantenerla en el momento de la perfección del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.

V.- En fecha 10 de octubre de 2019 la entidad SACYR SOCIAL, S.L., presenta escrito de alegaciones al efecto de cumplimentar el anterior requerimiento, en el que en síntesis manifiesta:

- Que el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias excluye expresamente del régimen de acreditación a los "servicios de gestión directa, o de gestión indirecta por contrato de concesión de servicio público a que se refiere el artículo 277, letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien habrán de cumplir los requisitos y condiciones exigidos en el presente Reglamento, y por tanto la entidad Sacyr Social, S.L. resulta excluída por ser la adjudicataria de un contrato de ese tipo.

- Que entienden que Sacyr Social, S.L. cuenta con la habilitación profesional que se exige en el Reglamento de Servicios Sociales de Canarias a todos los centros y servicios en el ámbito territorial de Canarias de conformidad con el Reglamento sin distinguir si son titulares de los servicios o meros prestadores de los mismos por cuenta de otro, y con independencia de si estas entidades son de las sujetas a declaración responsable, comunicación previa o acreditación, o no lo son. Por cumplir con los requisitos de funcionamiento regulados en el artículo 12 de la citada norma. Aportando a efectos de acreditación como Anexo IV un dossier acreditativo de la habilitación.

- Que han realizado consulta al departamento responsable del registro de entidades del Gobierno de Canarias, para que confirme su habilitación por funcionamiento, si bien a fecha de presentación de este escrito no habían dado respuesta. Asimismo, solicitan una ampliación del plazo para poder aportar a este expediente la respuesta.

VI.- Que la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de





Ayuntamiento de Telde

2019 y en relación al tercer punto del orden del día referido a la “*Valoración de la documentación aportada por la entidad Sacyr, S.L. tras requerimiento efectuado por este Ayuntamiento y propuesta de adjudicación en relación con el expediente nº 15803/2018 relativo al contrato de “Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Telde”*”, de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada.”, adoptó los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar que la entidad Sacyr Social, S.L. no ha cumplido con el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento al no aportar la documentación acreditativa de que ostenta la habilitación empresarial prevista en el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el Decreto 154/2015, de 18 de junio.

Segundo.- Efectuar propuesta de adjudicación previo requerimiento de la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, a la entidad Asidma Servicios Sociales, S.L. por ser la clasificada en segundo lugar de conformidad con la clasificación por orden decreciente efectuada en el informe de valoración emitido en fecha 15 de marzo de 2009 por la trabajadora Social D^a Sandra Esther Ramos Padrón.

RESULTANDO.- En consecuencia con lo anterior por el servicio de contratación se requirió a la entidad licitadora clasificada en segundo lugar la acreditación de los requisitos previos a la contratación, mediante oficio de fecha 4 de noviembre de 2019, el cuál fue debidamente notificado por la sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo, por parte de las licitadoras propuestas se procedido al cumplimiento de los indicados requerimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- El informe técnico de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por la





Ayuntamiento de Telde

Asistenta Social adscrita al departamento de Servicios Sociales, D^a. Sandra Esther Ramos Padrón, en relación con los criterios que dependen de un juicio de valor en el presente expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.

INTRODUCCIÓN

El 25 de febrero de 2019 se asigna a la Concejalía de Servicios Sociales el expediente 15803/2018, para estudio y elaboración del presente INFORME TÉCNICO sobre las ofertas presentadas para el contrato gestión de servicio público en modalidad de Contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Telde.

Las empresas presentadas son:

- SACYR SOCIAL SERVICIOS.
- ASIDMA
- SAMIL
- ISCAN

ALCANCE

El alcance de este informe es el estudio de documentación recogida en el SOBRE Nº 2 de las diferentes ofertas presentadas, denominada “Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, relativa a la documentación relacionada con el criterio de adjudicación al que se refiere la cláusula 12.1.1.- Criterio cualitativo cuya cuantificación depende de un juicio de valor. “Proyecto técnico”.

Según la cláusula 12.1.1 del PCAP, Criterio cualitativo cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se establece lo siguiente:

- Proyecto técnico: se presentará un proyecto de trabajo para la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se puntuará con un máximo de 20 puntos, asumiendo el cumplimiento de los Pliegos en todas sus especificaciones y tendrá, al





Ayuntamiento de Telde

menos, los siguientes aspectos:

Criterios generales: planificación, organización y funcionamiento del servicio..... 2,5

Recursos humanos, forma de cubrir las suplencias 2,5

Brevidad en la apertura de los servicios 2,5

Criterios de coordinación (se describirán los procedimientos y protocolos)
2,5

Sistema de calidad a implantar y evaluación de la misma
.....2,5

Plan de formación del personal (periodicidad)
.....2,5

Medios informáticos a implantar para control del personal y servicios
2,5

Aportación de medios informáticos de control al Ayuntamiento
2,5

FORMA DE VALORACIÓN.

Los diferentes aspectos que integran el criterio de adjudicación 12.1.1 se han valorados con la puntuación máxima en el supuesto de que la empresa haya descrito en su proyecto los diferentes aspectos referenciados, sin deficiencias.

RESULTADO FINAL:

	SACYR	ASIDMA	SAMYL	ISCAN
Criterios generales	2,5	2,5	0,0	2,5
Recursos humanos	0,0	0,0	0,0	0,0
Apertura servicios	2,5	2,5	0,0	2,5
Coordinación	2,5	2,5	0,0	2,5
Sistema de calidad	2,5	2,5	0,0	2,5
Plan de formación	2,5	2,5	0,0	2,5
Medios informáticos	2,5	2,5	0,0	2,5
Acceso Ayto medios informáticos	2,5	2,5	0,0	2,5
Total	17,5	17,5	0,0	17,5

Se exponen a continuación los criterios estudiados en cada una de las ofertas, así como la puntuación propuesta:





Ayuntamiento de Telde

SACYR SOCIAL SERVICIOS

1.1 Criterios generales: planificación, organización y funcionamiento del servicio.

Puntuación obtenida: 2,5 puntos.

Se le asignan los 2,5 puntos al haber descrito cada uno de los aspectos identificados en el pliego de forma detallada, coherente y enmarcado en el contexto y objeto del contrato.

Los apartados desarrollados han sido:

Metodología: Modelo de atención centrado en la persona; Proyecto de intervención; Principios de buena praxis (páginas 5-10)

Implantación del servicio; Objetivo general; Equipo de implantación (la implantación se realizará en tres semanas previas al inicio efectivo del servicio mediante un equipo formado por 1 Director de área, 1 Gerente de Operaciones, 3 Trabajadores Sociales (desplazados desde otros servicios) 6 personas de recursos humanos; Fases de implantación (páginas 11-14).

Organización general del servicio: Etapas de la organización; organización por zonas; garantía de cobertura en franjas de mayor demanda; Garantía de cobertura de servicios en festividades; Medios de contacto; Mapa de procesos (páginas 15-18)

Planificación del servicio. Creación del expediente; visita inicial, diagnóstico y planificación; Asignación auxiliar y presentación; Adecuación de las tareas a realizar (páginas 19-28).

Funcionamiento del servicio: Plan de trabajo de las auxiliares; Definición prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio; Plan de trabajo semanal; Registro mensual servicios realizados; Plan de trabajo del equipo de coordinación (páginas 29-31).

Seguimiento y evaluación del servicio: Adaptación y seguimiento de casos (páginas 33-38).

Medios materiales: Oficina de atención en Telde; Uniformidad (páginas 39-41).

1.2 Recursos humanos, forma de cubrir las suplencias.

Puntuación obtenida: 0 puntos.

En este subcriterio no obtiene la puntuación referenciada al observarse las siguientes deficiencias:





Ayuntamiento de Telde

- No se indica de forma manifiesta el número de Auxiliares de Hogar que necesitarán para abordar las 35.000 horas máximas de contrato que tiene previsto el contrato, indicando en la página 46 lo siguiente: "SACYR se compromete a contar con el número de auxiliares domiciliarios necesarios para dar cobertura a las necesidades del servicio y a las posibles incidencias".

- La titulación a exigir a las auxiliares de hogar, expuesta en la pág. 46 no es la correcta, la que cual debe corresponder con el Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, la siguientes: Cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, o mediante la obtención del Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre. A tal efecto, se considerarán los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, y el Certificado de Profesionalidad, de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o por las vías equivalentes que se determinen por el Servicio Canario de Empleo el título de Grado medio el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Los apartados desarrollados han sido:

Organigrama del servicio y estructura central Páginas 42-44.

Profesionales adscritos directamente al servicio. Perfiles y funciones: Director de servicios sociales; Gerente de servicios sociales Canarias (figura identificada como la persona responsable del servicio en el pliego); Coordinadores/as del SAD (1 X 75 domicilios señalándose con las funciones del pliego); Auxiliares del SAD (no se concreta número y la titulación no es la adecuada con el desarrollo de esta profesión); Podólogo (se iguala lo señalado para este perfil en el pliego).

Garantía de continuidad del profesional asignado y minimización de impacto ante el cambio: sustitución en 48 horas; 3 auxiliares de guardia.

Criterios de sustitución. Ausencias previstas: Para vacaciones 2 meses de antelación; para otros permisos 3 días de antelación. Ausencias imprevistas: inferior a 2 horas

Seguridad y salud en el trabajo: Evaluación y planificación de la actividad preventiva;





Ayuntamiento de Telde

Información, consulta y formación de los trabajadores; investigación de accidentes.

1.3. Brevedad en la apertura de los servicios.

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa el tiempo de apertura de los servicios, siendo este inferior al señalado en el pliego (inferior a 7 días naturales en trámite ordinario y 48 horas en trámite urgente).

Alta ordinaria antes de 3 días, Alta urgente: 12 horas. (página 68).

1.4. Criterios de coordinación (se describirán los procedimientos y protocolos).

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa los procedimientos y protocolos a utilizar.

Coordinación interna: Gerente sad-equipo coordinación; Coordinadora-auxiliar SAD; equipo coordinación-auxiliares sad; equipo coordinación sad- equipo multidisciplinar de apoyo.

Coordinación externa: Director de servicios sociales sacyr-Concejalía servicios sociales; gerente sad-responsable sad Telde las reuniones serán bimestrales; coordinadora sad-resposable sad Telde, las reuniones serán quincenales.

Protocolos en la gestión del servicio: Presenta 80 protocolos agrupados en 16 programas.

1.5. Sistema de calidad a implantar y evaluación de la misma.

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa el sistema de calidad y evaluación a implantar.

Los elementos desarrollados en este epígrafe son: Procesos clave estratégicos y de soporte. Procedimientos implantados: UNE 158301:2015 SAD.

1.6. Plan de formación del personal (periodicidad).

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa el Plan de formación.

Formación inicial 15 horas. Formación continua hasta 100 horas en 2 años (50% son presenciales y 50% como teleformación).

1.7. Medios informáticos a implantar para control del personal y servicios.





Ayuntamiento de Telde

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa los medios informáticos que pone a disposición del contrato para el control del personal y los servicios, que se definen las págs. 172-180, a través del programa informático PLASER. Se trata de un sistema propio de la empresa para el control y gestión de Programas de Servicio de Ayuda a Domicilio.

1.8. Aportación de medios informáticos de control al Ayuntamiento.

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa los medios informáticos al que puede acceder el personal de Telde, a través del programa informático PLASER. Se trata de un sistema propio de la empresa para el SAD. Se accede vía web. Se dará acceso al personal del Ayto con posibilidad de consultar, añadir información y documentos.

El Ayuntamiento podrá tener acceso a las siguientes funcionalidades: usuarios; inicios de usuarios; incidencias; directorio de documentación; control de presencia; mensajería interna; espacios de trabajo conjunto; sistema de alertas; consulta de listados e informes.

ASIDMA

1.1 Criterios generales: planificación, organización y funcionamiento del servicio.

Puntuación obtenida: 2,5 puntos.

Se le asignan los 2,5 puntos al haber descrito cada uno de los aspectos identificados en el pliego de forma detallada, coherente y enmarcado en el contexto y objeto del contrato.

Los apartados desarrollados, entre otros, han sido:

Organización del servicio; organización horaria; Metodología de atención; Procedimiento de gestión del servicio; Criterios generales de planificación operativa

1.2 Recursos humanos, forma de cubrir las suplencias.

Puntuación obtenida: 0 puntos.

Se obtiene puntuación 0 en este punto, al encontrarse las siguientes deficiencias:

- Se señala en la pág. 30 que las Auxiliares contarán con la certificación establecida, según Real Decreto de 1997, la cual no es correcta y posteriormente, en la pág. 37 menciona que tendrán que tener la certificación en vigor y exigida a fecha 31-12-





Ayuntamiento de Telde

2017, cuestión que no queda clara.

- No se desarrolla la figura del Podólogo, en cuanto a titulación, ni programa de trabajo a implantar.

- La forma de suplir las ausencias de la figura del coordinador/a está incompleta. En la pág. 35 especifica que será sustituido su perfil en caso de baja prolongada, sin definir el concepto baja prolongada. Ese tiempo tendría que estar establecido y no superar una semana.

Los apartados sí desarrollados han sido:

Organigrama del servicio:

Profesionales adscritos directamente al servicio. Perfiles y funciones: Directora; Responsable del servicio (figura identificada como la persona responsable del servicio en el pliego); Coordinadores/as del SAD (1 X 75 domicilios señalándose con las funciones del pliego); Auxiliares del SAD; Podólogo (se señala sólo la existencia de un/a Podólogo/a en el organigrama pero no se desarrolla dicha figura.)

Criterios de sustitución: Ausencias previstas: Para vacaciones- permisos 1 semana de antelación. Ausencias imprevistas: inferior a 1 hora y bajas médicas de las auxiliares de hogar, para lo cual propone la existencia de 3 Auxiliares "volantes" y 1 de guardia para casos de urgencia fuera del horario habitual.

1.3. Brevedad en la apertura de los servicios.

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa el tiempo de apertura de los servicios, siendo este inferior al señalado en el pliego (inferior a 7 días naturales en trámite ordinario y 48 horas en trámite urgente).

Alta ordinaria 48 horas (página 19).

Alta urgente: 12 horas.

1.4. Criterios de coordinación (se describirán los procedimientos y protocolos).

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa los procedimientos y protocolos a utilizar.

Coordinación interna: Responsable sad-equipo coordinación; Coordinadora-auxiliar SAD; equipo coordinación-auxiliares sad.

Coordinación externa: responsable sad Telde las reuniones serán mensuales;





Ayuntamiento de Telde

coordinadora sad-resposable sad Telde, las reuniones serán quincenales.

Protocolos en la gestión del servicio: Presenta 14 protocolos.

1.5. Sistema de calidad a implantar y evaluación de la misma.

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa el sistema de calidad a implantar.

Los elementos desarrollados en este epígrafe son:

Procesos clave estratégicos y de soporte

Procedimientos implantados: UNE 158301:2015 SAD.

1.6. Plan de formación del personal (periodicidad).

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa el Plan de formación en los temas específicos de ayuda a domicilio.

Formación auxiliares: mínimo 40 horas y máximo 80 horas anuales.

Formación equipo coordinación: mínimo 80 horas y máximo 200 horas anuales.

1.7. Medios informáticos a implantar para control del personal y servicios.

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa los medios informáticos para el control del personal y los servicios a realizar en el Municipio de Telde.

El programa informático que se pone a disposición se denomina GESAD Es un sistema software, que incluye los dispositivos para el control del personal y servicios en tiempo real, según definen en la pág. 47.

1.8. Aportación de medios informáticos de control al Ayuntamiento.

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa los medios informáticos al que puede acceder el personal de Telde.

El Ayuntamiento podrá tener acceso a las siguientes funcionalidades: usuarios; altas y bajas de usuarios; incidencias; control de presencia; mensajería interna; consulta de listados e informes, comprometiéndose la empresa a adjudicar al Ayuntamiento una licencia para el acceso a todas sus funciones.





Ayuntamiento de Telde

SAMYL

1.1 Criterios generales: planificación, organización y funcionamiento del servicio.

Puntuación obtenida: 0,0 puntos.

Se le asignan con 0,0 puntos al no presentar esta empresa un proyecto de trabajo destinado al desarrollo, planificación y organización de un servicio de ayuda a domicilio. En lugar de esto, define el trabajo que implementa en la actualidad en el campo de la limpieza, el medio ambiente y la calidad, no extrapolables a un servicio como el que se pretende contratar a través de este procedimiento, donde prima la atención personal, con programas y profesionales adecuados para ello.

1.2 Recursos humanos, forma de cubrir las suplencias.

Puntuación obtenida: 0,0 puntos.

Se le puntúa con 0,0 puntos derivado de la falta de inclusión del personal mínimo y la titulación correspondiente que se incluye en el pliego como necesario para el desarrollo del SAD, haciendo la propuesta más hincapié en personal relacionado con la Administración, limpieza, medio ambiente, marketing y calidad.

Las suplencias sólo menciona, pero relacionado con la limpieza que en casos imprevistos será inferior a 15 minutos y en los casos previstos según procedimiento.

1.3. Brevedad en la apertura de los servicios.

Puntuación: 0,0 puntos.

Se le puntúa con 0,0 puntos derivado de la manifestación del tiempo que tardarían en dar de alta un nuevo servicio con carácter ordinario o urgente.

1.4. Criterios de coordinación (se describirán los procedimientos y protocolos).

Puntuación: 0,0 puntos.

Se le puntúa con 0,0 puntos derivado de la no inclusión de la coordinación entre el personal específico de SAD, apareciendo que la coordinación será con la Administración de Justicia y relativa a las incidencias de limpieza.

No indican protocolos propios del SAD, sino propios de limpieza, señalando además a la Administración de justicia como sujeto de coordinación

1.5. Sistema de calidad a implantar y evaluación de la misma.

Puntuación: 0,0 puntos.

Se puntúa con 0,0 puntos al no indicarse de forma expresa el sistema de calidad a





Ayuntamiento de Telde

implantar relacionado con el SAD, haciendo referencia solo a las certificaciones de la empresa en limpieza, jardinería, paisajismo y mantenimiento de instalaciones.

1.6. Plan de formación del personal (periodicidad).

Puntuación: 0,0 puntos.

Se puntúa con 0,0 puntos al no indicarse de forma expresa un Plan de formación relacionado con el SAD, ni para el personal Auxiliar SAD, donde sus principales profesionales son Trabajadores Sociales y Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

1.7. Medios informáticos a implantar para control del personal y servicios.

Puntuación: 0,0 puntos.

Se puntúa con 0,0 puntos al proponer un sistema informático propio para el control del personal específico para servicios de limpieza.

1.8. Aportación de medios informáticos de control al Ayuntamiento.

Puntuación: 0,0 puntos.

Se puntúa con 0,0 puntos al proponer un sistema informático propio para el control del personal específico para servicios de limpieza, por lo que carece de fundamento el acceso al Ayuntamiento al mismo, al no contar este con un módulo de personas usuarias de SAD con todo lo que conlleva este servicio de especificidad.

ISCAN

1.1 Criterios generales: planificación, organización y funcionamiento del servicio.

Puntuación obtenida: 2,5 puntos.

Se le asignan los 2,5 puntos al haber descrito cada uno de los aspectos identificados en el pliego de forma detallada, coherente y enmarcado en el contexto y objeto del contrato.

Los apartados desarrollados, entre otros, han sido:

El plan de trabajo; la filosofía de la intervención; Modelo de ficha de expediente individual; Derechos y deberes de las personas usuarias; organización administrativa; recursos materiales y personales.

1.2 Recursos humanos, forma de cubrir las suplencias.

Puntuación obtenida: 0,0 puntos.

Se asignan 0,0 puntos al observarse las siguientes deficiencias:





Ayuntamiento de Telde

- No señala la titulación exigida para las auxiliares de ayuda a domicilio, ni el número necesario para cubrir las 35.000 horas máximas previstas en el contrato. Tampoco incluye la titulación a exigir al profesional en Podología, págs. 41-45.

- No concreta los tiempos para cubrir las suplencias. Hace alusión a procedimientos establecidos en documentos internos de la entidad, ISCAN-130 (bolsa de empleo), pero no establece tiempos.

- No se indica si tendrán Auxiliares “volantes” o de urgencia.

Los apartados desarrollados han sido:

Organigrama del servicio.

Profesionales adscritos directamente al servicio. Perfiles y funciones: Responsable del servicio (figura identificada como la persona responsable del servicio en el pliego); Coordinadores/as del SAD (1 X 75 domicilios señalándose con las funciones del pliego); Auxiliares del SAD (no señala ni titulación de este personal ni el número que pondrán a disposición del SAD); Podólogo (no lo incluye en los recursos humanos, aunque en la página 59 si lo menciona)

Criterios de sustitución. No se señalan tiempos concretos, sólo se hace alusión a procedimientos establecidos en documentos internos de la entidad.

1.3. Brevedad en la apertura de los servicios.

Puntuación: 2,5 puntos.

Se le asignan 2,5 puntos al indicar de forma expresa la apertura de los servicios en situaciones ordinarias y aunque no establece de forma expresa el trámite urgente, el plazo en ordinario lo iguala con el urgente indicado en el pliego.

Alta ordinaria 24-48 horas.

Alta urgente: No se establece de forma expresa pero al señalar la ordinaria en 48 horas esta dentro de los límites establecidos para casos urgentes en el pliego.

1.4. Criterios de coordinación (se describirán los procedimientos y protocolos).

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa los procedimientos y protocolos a utilizar.

Coordinación interna: Responsable sad-equipo coordinación; Coordinadora-auxiliar SAD; equipo coordinación-auxiliares sad.

Coordinación externa: responsable sad-responsable sad Telde las reuniones serán mensuales; coordinadora sad-resposable sad Telde, las reuniones serán





Ayuntamiento de Telde

quincenales.

Protocolos en la gestión del servicio: Presenta 16 protocolos.

1.5. Sistema de calidad a implantar y evaluación de la misma.

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa el sistema de calidad a implantar, así como un modelo de evaluación a implantar.

Para ello, desarrolla los procedimientos ya implantados por la empresa en Centro residencial y estancia diurna para personas en situación de dependencia.

1.6. Plan de formación del personal (periodicidad).

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa el Plan de formación.

Desarrolla de forma amplia la formación dirigida a auxiliares de hogar: 75 horas anuales, siendo la formación dirigida al resto del personal es más reducida.

1.7. Medios informáticos a implantar para control del personal y servicios.

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa los medios informáticos para el control del personal y los servicios a realizar en el Municipio de Telde.

El programa informático que se pone a disposición se denomina GESAD Es un sistema software, que incluye los dispositivos para el control del personal y servicios en tiempo real.

1.8. Aportación de medios informáticos de control al Ayuntamiento.

Puntuación: 2,5 puntos.

Se puntúa el máximo al indicarse de forma expresa los medios informáticos que pondrá a disposición del personal del Ayuntamiento de Telde, que tendrá acceso a las siguientes funcionalidades: usuarios; altas y bajas de usuarios; incidencias; control de presencia; mensajería interna; consulta de listados e informes.”.

CONSIDERANDO.- El informe técnico de fecha 15 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social adscrita al departamento de Servicios Sociales, D^a. Sandra Esther Ramos Padrón, en relación con la valoración y la clasificación de ofertas en el presente expediente cuyo tenor literal es el siguiente:





Ayuntamiento de Telde

“...///... INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.

Se emite el presente informe como resultado del estudio de la documentación incluida en el SOBRE Nº 3 de las diferentes ofertas presentadas, denominada “Proposición económica”, para la licitación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, relativa al criterio de adjudicación referido en las cláusulas 12.1.2.- Criterio relacionado con los costes y 12.1.3- Criterios cualitativos evaluables de forma automática, del Pliego de Prescripciones Administrativas, en los que se establece lo siguiente:

1.- Oferta económica:

Mejor precio/hora ofertado por prestación del servicio.....Máximo 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$.

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

La fórmula elegida establece un criterio proporcional que permite la atribución de 60 puntos a la oferta que presente el precio igual al ofertado y al resto de propuestas los puntos se asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja. Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato, que es el precio y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado.

Se aplicará la fórmula tanto para el precio ofertado por hora para el periodo lunes a sábado, como para el precio ofertado por hora para festivos y domingos. La suma de ambos será el indicador de referencia para este apartado.

2.- Mejoras en la prestación del servicio

2.1.- Atenciones de carácter doméstico. Número de limpiezas de choque a ofertar por la empresa licitadora sin coste adicional para el Ayuntamiento Máximo 5 puntos

4 Limpiezas/año	2 Puntos
8 Limpiezas//año	4 Puntos
12 Limpiezas/año	5 Puntos

2.2.- Fumigaciones Número de fumigaciones a ofertar por la empresa licitadora sin coste adicional para el Ayuntamiento Máximo 5 puntos





Ayuntamiento de Telde

1 fumigación/año	2 puntos
4 fumigaciones/año	4 puntos
8 fumigaciones/año	5 puntos

3.2.- Dotación de personal Incremento de la dotación mínima del personal sin coste económico para el Ayuntamiento Máximo 5 puntos

2ª Auxiliar en los casos de mayor complejidad:

120 horas/año	5 Puntos
80 horas/año	3 Puntos
40 horas/año	2 Puntos

4.2- Aportación de medios técnicos. Adecuados para la movilización de las personas dependientes: Grúas, sillas de ruedas, otros medios técnicos y que tienen que estar disponibles desde la firma del contrato Máximo 5 puntos

Aportación de 1 grúa	5 Puntos
Aportación de sillas ruedas	3 Puntos
Otros medios técnicos (sillas de ducha, lavacabezas, etc)	2 Puntos

Obteniéndose el siguiente resultado:

Primero: Una vez estudiadas las distintas proposiciones económicas presentadas por las empresas que optan a la licitación, resulta la siguiente puntuación:

1.- SACYR SOCIAL, S.L.

1.- Oferta económica:

  para días laborables:

$$P = 60 \times (14,26/15,93) = 53,7$$

  para días festivos:

$$P = 60 \times (11,27/11,27) = 60$$

Puntuación obtenida = 56,85 puntos

2.- Mejoras en la prestación del servicio:

2.1. Atenciones de carácter doméstico

12 limpiezas/año 5 puntos

2.2 Fumigaciones

8 fumigaciones/año 5 puntos





Ayuntamiento de Telde

2.3 Dotación de personal

120 horas/año 5 puntos

2.4 Aportación de medios técnicos

1 grúa 5 puntos

Puntuación obtenida = 20 puntos

2.- ASIDMA SERVICIOS SOCIALES

1.- Oferta económica:

  Horas días laborables:

$$P = 60 \times (14,26 / 14,26) = 60$$

  Horas días festivos:

$$P = 60 \times (11,27 / 14,26) = 47,4$$

Puntuación obtenida = 53,70 puntos

2.- Mejoras en la prestación del servicio:

2.1. Atenciones de carácter doméstico

12 limpiezas/año 5 puntos

2.2 Fumigaciones

8 fumigaciones/año 5 puntos

2.3 Dotación de personal

120 horas/año 5 puntos

2.4 Aportación de medios técnicos

1 grúa 5 puntos

Puntuación obtenida = 20 puntos

3.- SAMYL, S.L.

1.- Oferta económica:

  Horas días laborables:

$$P = 60 \times (14,26 / 16) = 53,46$$

  Horas días festivos:

$$P = 60 \times (11,27 / 17) = 39,77$$

Puntuación obtenida = 46,62 puntos

2.1. Atenciones de carácter doméstico





Ayuntamiento de Telde

- 12 limpiezas/año 5 puntos
- 2.2 Fumigaciones
 - 8 fumigaciones/año 5 puntos
- 2.3 Dotación de personal
 - 120 horas/año 5 puntos
- 2.4 Aportación de medios técnicos
 - 1 grúa 5 puntos

Puntuación obtenida = 20 puntos

1.- ISCAN SERVICIOS INTEGRALES

1.- Oferta económica:



Horas días laborables:

$$P = 60 \times (14,26 / 16,05) = 53,30$$



Horas días festivos:

$$P = 60 \times (11,27 / 17,82) = 37,94$$

Puntuación obtenida = 45,62 puntos

2.- Mejoras en la prestación del servicio:

- 2.1. Atenciones de carácter doméstico
 - 12 limpiezas/año 5 puntos
- 2.2 Fumigaciones
 - 8 fumigaciones/año 5 puntos
- 2.3 Dotación de personal
 - 120 horas/año 5 puntos
- 2.4 Aportación de medios técnicos
 - 1 grúa 5 puntos

Puntuación obtenida = 20 puntos

Segundo: Con los resultados obtenidos, una vez aplicado el baremo se concluye que la empresa que ha obtenido mayor puntuación es Sacyr Social, S.L., con un total de 94,35 puntos. Se expone a continuación el desglose:





Ayuntamiento de Telde

	<i>Proyecto técnico</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Mejoras</i>	<i>TOTAL</i>
SACYR SOCIAL, S.L.	17,50	56,85	20	94,35
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES	17,50	53,70	20	91,20
ISCAN, SERVICIOS INTEGRALES	17,50	45,62	20	83,12
SAMYL, S.L.	0	46,62	20	66,62

...///...".

CONSIDERANDO.- El informe emitido por los técnicos de servicios sociales en fecha 29 de octubre de 2019 en relación con las alegaciones de la entidad Sacyr Social, S.L cuyo tenor literales el siguiente:

"INFORME TÉCNICO SOBRE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA SACYR SOCIAL, S.L.

Se emite el presente informe, por parte del personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, como respuesta a la solicitud formulada por la Concejalía de Contratación.

1.- Una vez examinado el escrito presentado por la empresa Sacyr Social, S.L. y visto que no aportan documentación expresa que verifique que cuentan con la habilitación empresarial prevista en el Reglamento Regulator de los Centros y Servicios que actúen en el ámbito de la Promoción de la Autonomía Personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, según Decreto 67/2012 de 20 de julio, modificado por el Decreto 154/2015 de 18 de junio, en cumplimiento de la Resolución del Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se realizan las siguientes gestiones:

1º Se solicita Informe al Gobierno de Canarias (Dirección General de Dependencia y Discapacidad), sobre la acreditación o no acreditación de la mencionada empresa y se envía por ORVE, el día 17-10-2019.

A fecha actual, el informe solicitado no ha sido remitido al Ayuntamiento, pero en





Ayuntamiento de Telde

conversación telefónica con el personal técnico del departamento informan que el informe confirmará la no acreditación, ya que la mencionada empresa, en la actualidad, no ostenta la habilitación para ello.

2º Examinado el Registro de Entidades habilitadas para actuar en el ámbito de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia, según Decreto 67/2012, modificado por el Decreto 154/2015, en la Comunidad Autónoma de Canarias y que está publicado en la página Web del Gobierno de Canarias, se verifica, que a fecha 29-10-2019 en el enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/politicassociales/discapacidad/ayudadomicilio/inde.html>, la empresa Sacyr Social, S.L., no está incluida entre las empresas acreditadas. Todo lo cual se expone a efectos de la Mesa de Contratación.”

CONSIDERANDO.- El informe jurídico en relación con las alegaciones de la entidad Sacyr Social, S.L emitido en fecha 29 de octubre de 2019 por la jefa de sección de contratación, que literalmente dice:

“OBJETO.- Este informe tiene por objeto la valoración jurídica del escrito de alegaciones presentado por la entidad SACYR SOCIAL, S.L., ante esta administración en fecha 10 de octubre de 2019, al efecto de satisfacer el requerimiento efectuado por la misma a fin de que en cumplimiento de lo ordenado por resolución nº 185/2019 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 20 de septiembre de 2019, aportara la documentación acreditativa de la habilitación empresarial prevista en el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el Decreto 154/2015, de 18 de junio.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Telde tramitó con número 15803/2018 el contrato de servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Telde, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria,





Ayuntamiento de Telde

varios criterios de adjudicación, con un presupuesto máximo de licitación de un millón ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y dos euros (1.161.882,00 euros) el cual se desglosa en un presupuesto base de un millón ciento veintiocho mil cuarenta con setenta y ocho euros (1.128.040,78 euros) y un importe de IGIC de treinta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con veintidós euros (33.841,22 euros IGIC).

II. Una vez realizada la adjudicación del contrato anterior a favor de la entidad SACYR SOCIAL, S.L., en fecha 20 de septiembre de 2019 el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dicta la resolución nº 185/2019, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto por ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L. (ASIDMA), contra la adjudicación del contrato anterior, disponiendo:

“En consecuencia se declara la nulidad del acto impugnado y se ordena la retroacción de las actuaciones al momento anterior al citado acuerdo, al objeto de que por el órgano de contratación se proceda a requerir a la mercantil propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación acreditativa de que ostenta la habilitación empresarial prevista en la normativa aplicable, esto es, el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el Decreto 154/2015, de 18 de junio, tras lo cual habrá de decidir lo pertinente en cuanto a la adjudicación del contrato de referencia. A los efectos anteriores, habrá de tenerse en cuenta que, en virtud de lo previsto en la cláusula 4 del PCAP y en el artículo 140.4 de la LCSP, el licitador deberá ostentar la habilitación profesional o empresarial a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y mantenerla en el momento de la perfección del contrato, en el caso de resultar adjudicatario. Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad del acto impugnado.”





Ayuntamiento de Telde

III.- En cumplimiento de la resolución del Tribunal Administrativo señalado, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de octubre de 2019 adoptó acuerdo con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento de la resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, nº 185-2019 adoptada en fecha 20 de septiembre de 2019, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por don Jesús Santana Jubell, en su condición de administrador único de la entidad mercantil ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde de fecha 2 de mayo de 2019, por la que se adjudica el contrato de servicio de ayuda a domicilio, a la entidad SACYR SOCIAL, S.L., tramitado en el expediente n.º 15803/2018, anulando dicha adjudicación, ordenando la retroacción del procedimiento al momento anterior al citado acuerdo. En consecuencia:

SEGUNDO.- Declarar la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de mayo de 2019 en virtud del cual se adjudicó a la entidad SACYR SOCIAL, S.L., el contrato de servicio de ayuda a domicilio impulsado por la Concejalía de Servicios Sociales, con la retroacción de las actuaciones al momento anterior al citado acuerdo. Asimismo, se ha de proceder por el órgano de contratación a requerir a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L., para que aporte la documentación acreditativa de que ostenta la habilitación empresarial prevista en el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el Decreto 154/2015, de 18 de junio. Si bien, el licitador deberá acreditar ostentar la habilitación profesional o empresarial a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y mantenerla en el momento de la perfección del contrato, en el caso de resultar adjudicatario. Tras lo cual habrá de decidir lo pertinente en cuanto a la adjudicación del contrato de referencia.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en el





Ayuntamiento de Telde

artículo 57.4 de la LCSP.”

IV.- En consecuencia con todo lo anterior, en fecha 7 de octubre de 2019 este Ayuntamiento REQUIERE a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L., para que en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES aporte la documentación acreditativa de que ostenta la habilitación empresarial prevista en el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el Decreto 154/2015, de 18 de junio. Si bien, el licitador deberá acreditar ostentar la habilitación profesional o empresarial a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, además de mantenerla en el momento de la perfección del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.

V.- En fecha 10 de octubre de 2019 la entidad SACYR SOCIAL, S.L., presenta escrito de alegaciones al efecto de cumplimentar el anterior requerimiento, en el que en síntesis manifiesta:

- Que el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias excluye expresamente del régimen de acreditación a los “servicios de gestión directa, o de gestión indirecta por contrato de concesión de servicio público a que se refiere el artículo 277, letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien habrán de cumplir los requisitos y condiciones exigidos en el presente Reglamento, y por tanto la entidad Sacyr Social, S.L. resulta excluída por ser la adjudicataria de un contrato de ese tipo.

- Que entienden que Sacyr Social, S.L. cuenta con la habilitación profesional que se exige en el Reglamento de Servicios Sociales de Canarias a todos los centros y servicios en el ámbito territorial de Canarias de conformidad con el Reglamento sin distinguir si son titulares de los servicios o meros prestadores de los mismos por cuenta de otro, y con independencia de si estas entidades son de las sujetas a declaración responsable, comunicación previa o acreditación, o no lo son. Por cumplir con los requisitos de funcionamiento regulados en el artículo 12 de la citada





Ayuntamiento de Telde

norma. Aportando a efectos de acreditación como Anexo IV un dossier acreditativo de la habilitación.

- Que han realizado consulta al departamento responsable del registro de entidades del Gobierno de Canarias, para que confirme su habilitación por funcionamiento, si bien a fecha de presentación de este escrito no habían dado respuesta. Asimismo, solicitan una ampliación del plazo para poder aportar a este expediente la respuesta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- En cuanto a la primera de las alegaciones de Sacyr Social, S.L debemos indicar que el artículo 13 de del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio, establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 13.- Efectos de la acreditación.

1. La acreditación de los centros y servicios será requisito imprescindible para:
 - a) Formalizar conciertos u otro tipo de contratos de servicios o de gestión de servicios públicos con la Administración competente.
 - b) Tener acceso preferente a ayudas y subvenciones en materia de políticas sociales con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - c) Formar parte de la red de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Los centros, servicios y entidades privadas no concertadas, precisarán de la acreditación correspondiente, si desean atender a personas en situación de dependencia que vayan a percibir la prestación económica vinculada a la adquisición del servicio.
3. Los centros y servicios de gestión directa, o de gestión indirecta por contrato de concesión de servicio público a que se refiere el artículo 277, letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no están sometidos al régimen de acreditación, si bien habrán de cumplir los requisitos y condiciones exigidos en el presente Reglamento.

Los centros gestionados en régimen de concesión de contrato de obra pública,





Ayuntamiento de Telde

regulado en el Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o que se establezcan por título de concesión sobre bienes de dominio público o por mera cesión de uso de bienes patrimoniales de la Administración, deberán contar con su correspondiente acreditación".

Por su parte el artículo 277 letra a) Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regula como modalidad la "Concesión" por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

En relación con lo anterior indicar que la remisión que realiza el Reglamento al derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos aprobado por el Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) se refiere a la gestión indirecta por contrato de concesión de servicio público en la modalidad la "Concesión" por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura. No obstante, no es ésta la modalidad del contrato de servicios que se adjudica como argumenta la entidad interesada.

Con la llegada de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, la categoría de contrato de gestión de servicio público ha desaparecido. Si bien, esa desaparición sólo es semántica, dado que dicha categoría se ha de asimilar a la nueva de concesión de servicio público. Así lo dispone expresamente la Disposición Adicional 34ª de la LCSP que dispone: "Las referencias existentes en la legislación vigente al contrato de gestión de servicios públicos se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de la presente Ley al contrato de concesión de servicios, en la medida en que se adecuen a lo regulado para dicho contrato en la presente Ley."

El contrato que se adjudica en ningún modo supone que el empresario asuma el riesgo interoperacional, o como se indica en el Reglamento se llevara a cabo por la modalidad de Concesión, en la que el empresario gestiona el servicio a su propio riesgo y ventura. Nos encontramos ante un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de los ciudadanos pero en ningún modo el mismo supone un traslado del riesgo interoperacional al empresario que resulta adjudicatario.





Ayuntamiento de Telde

Este tipo de contratos es frecuente en supuestos en que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de transferencia del riesgo operacional, al tratarse de servicios total o parcialmente gratuitos y en los que hay que asegurar su prestación a los usuarios (servicios sociales o asistenciales). Este es el caso del contrato de servicios de ayuda a domicilio que pretende adjudicar este Ayuntamiento. El cual es un contrato de servicios cuya gestión se contrata con un tercero en el que el adjudicatario NO asume el riesgo de la explotación.

El Riesgo operacional es el elemento sin cuya concurrencia no puede haber un contrato de concesión de servicios, en una explotación abarcaría el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos a la hora de prestarse y considerar que hay un riesgo operacional. Es decir, el riesgo operacional supone que el concesionario no tiene asegurado un beneficio por la gestión del servicio que se traduce en la posibilidad real de que el contratista incurra en pérdidas económicas. El concepto de riesgo operacional está íntimamente ligado a la naturaleza explotable de la obra o servicio objeto del contrato de concesión. Es decir, el calificativo operacional hace referencia al riesgo inherente a la explotación económica de un servicio público en una economía de mercado.

Es por ello que el derecho de explotación de las obras implica la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la medida que queda expuesto a las incertidumbres del mercado.

- El riesgo de demanda está vinculado a la demanda real de los servicios objeto del contrato por parte de los usuarios ("uso efectivo por los consumidores finales"). Se trata de un riesgo que no depende de la actuación del concesionario y no es otra cosa que riesgo económico habitual al que se someten las entidades privadas en una economía de mercado: las alteraciones del ciclo económico, las nuevas tendencias del mercado, los cambios de preferencia de los usuarios finales o los avances tecnológicos.

- El riesgo de oferta está vinculado a la posibilidad de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda existente en cada momento. Por lo tanto, el riesgo de oferta tampoco depende del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, sino de las preferencias de los





Ayuntamiento de Telde

consumidores finales desde un punto de vista de la calidad del servicio, es decir, el modo en que los usuarios quieren que sea el servicio.

En conclusión de todo lo expuesto, no cabe entender como pretende hacer valer la interesada que nos encontramos ante un contrato de gestión de servicio publico tramitado por la modalidad de concesión bajo el amparo del derogado TRLCSP, o ante un contrato de concesión de servicios, de conformidad con la nueva Ley de Contratos del Sector Público, en el que existe la transferencia del riesgo operacional para entender que se aplica la exclusión prevista en el apartado tercero del artículo 13 del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio. Por el contrario, nos encontramos ante un contrato de servicios de asistencia social sin alojamiento en el que el adjudicatario siguiendo instrucciones de la Administración suministra el servicio a los usuarios que esta haya determinado previamente de forma sucesiva y por un precio unitario. Este contrato no es susceptible de transferencia del riesgo operacional, al tratarse de un servicio totalmente gratuito y en los que hay que asegurar la prestación a los usuarios.

La segunda de las alegaciones de la interesada consistente en entender que Sacyr Social, S.L. cuenta con la habilitación profesional que se exige en el Reglamento precitado por cumplir con los requisitos de funcionamiento regulados en el artículo 12 del mismo ha de ser igualmente desestimada. Habiéndose desestimado la alegación primera, esta segunda igualmente decae, pues esta Administración considera que esta sometida al régimen de acreditación que prevé el Reglamento y por tanto no puede admitirse de ninguna manera que el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 pueda suplir la obligatoria acreditación para formalizar un contrato de servicios con esta Administración.

Finalmente, en cuanto a la tercera de las alegaciones consistente en que han realizado consulta al departamento responsable del registro de entidades del Gobierno de Canarias, para que confirme su habilitación por funcionamiento, si bien





Ayuntamiento de Telde

a fecha de presentación de este escrito no habían dado respuesta y por tanto solicitan una ampliación de plazo para poder aportar a este expediente la respuesta. Hemos de decir que tampoco puede ser estimada, primeramente en el artículo 26 del Decreto 67/2012, modificado por el Decreto 154/2015 se regula el Registro de centros y servicios que actúen en el ámbito de la dependencia, de la siguiente manera:

“1. Se crea el “Registro de centros y servicios que actúen en el ámbito de la dependencia”, donde figurarán inscritos los centros y servicios, públicos o privados, a los que resulte aplicable el presente Reglamento de conformidad con lo establecido en su artículo 1.

Se dispondrá de un aplicativo informático que recogerá todos los datos imprescindibles de localización y especificación de los centros y servicios, datos de alta y baja, y será accesible desde el sitio web de la Consejería competente en materia de dependencia.

2. El Registro se organizará en las siguientes secciones:

Sección I: registro de centros acreditados.

Sección II: registro de servicios acreditados.

Sección III: registro de profesionales autónomos acreditados.

Sección IV: registro de entidades acreditadas.

3. El Registro se adscribe a la consejería competente en materia de políticas sociales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y será gestionado por el órgano que determine la reglamentación orgánica de dicho departamento».

Además, en relación con ello se ha emitido informe en fecha 29 de octubre de 2019 por el departamento de servicios sociales impulsor del contrato de referencia en el que se hace constar, entre otras cosas, que: “Examinado el Registro de Entidades habilitadas para actuar en el ámbito de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia, según Decreto 67/2012, modificado por el Decreto 154/2015, en la Comunidad Autónoma de Canarias y que está publicado en la página Web del Gobierno de Canarias, se verifica, que a fecha 29-10-2019 en el enlace:

<https://www.gobiernodecanarias.org/politicassociales/discapacidad/ayudadomicilio/in>





Ayuntamiento de Telde

dex.html, la empresa Sacyr Social, S.L., no está incluida entre las empresas acreditadas.”

Asimismo, a mayor abundamiento este Ayuntamiento ha recibido informe emitido en fecha 29 de octubre de 2019 por la Jefa de Servicio de Inspección y Registro de Centros, adscrita a la Viceconsejería de Derechos Sociales Servicio de Inspección y Registro de Centros del Gobierno de Canarias, por medio del que se da contestación a la consulta realizada por este Ayuntamiento con el siguiente tenor literal: “En relación con su escrito de fecha 18 de octubre de 2019, se le informa que le empresa SACYR SOCIAL, S.L. con NIF n.º B85621159, al día de la fecha, no está acreditada para el Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el capítulo IV del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio.”

Teniendo en cuenta todo lo anterior y ante la constatación fehaciente en el registro oficial de la inexistencia de acreditación del servicio de la entidad Sacyr Social, S.L., por su propio responsable, la alegación de la interesada consistente en que se espere la contestación a la consulta al departamento responsable del registro de entidades del Gobierno de Canarias pierde todo su sentido, máxime cuando había que acreditar ostentar la acreditación antes de la finalización del plazo para presentar licitaciones al procedimiento de contratación, al tratarse de un requisito previo a la contratación. Lo dicho con fundamento en el artículo 140.4 de la LCSP y en la propia resolución del Tribunal Administrativo señalada en los antecedentes de este informe.

Atendiendo a todo lo anterior expuesto se emite la siguiente

CONCLUSIÓN

Las alegaciones de la entidad Sacyr Social, S.L. han de ser desestimadas por los





Ayuntamiento de Telde

motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. En consecuencia con ello se ha de entender que no ha cumplido con el requerimiento de documentación efectuado por este Ayuntamiento al efecto de que aportara la documentación acreditativa de que ostenta la habilitación empresarial prevista en el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el Decreto 154/2015, de 18 de junio con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas en relación con la licitación del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Telde tramitado en el expediente 15.803/2018.”

CONSIDERANDO.- El informe de la Jefa de Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud adscrita a la Viceconsejería de Derechos Sociales Servicio de Inspección y Registro de Centros del Gobierno de Canarias el cual dice textualmente:

“En relación con su escrito de fecha 18 de octubre de 2019, se le informa que le empresa SACYR SOCIAL, S.L. con NIF n.º B85621159, al día de la fecha, no está acreditada para el Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el capítulo IV del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio.”

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

CONSIDERANDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en especial lo establecido en los artículos 44, 150, 151 y 153.3.





Ayuntamiento de Telde

La Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad Asidma Servicios Sociales S.L. (Grupo ICOT) que alcanza una puntuación total de 91,20 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación. Siendo la oferta económica de la citada entidad:

Importe base de la hora de servicio realizada de lunes a sábado.....14,26 €

IGIC 0%

Total 14,26 €

Importe base de la hora de servicio realizada domingos y festivos14,26 €

IGIC 0%

Total 14,26 €

En base al anterior acuerdo, procede

SEGUNDO.- Designar como responsable del contrato a la jefa de servicio de Servicios Sociales.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados haciéndoles saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

CUARTO.- Publicar dicha adjudicación en el perfil del Contratante del M.I. Ayuntamiento de Telde y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA: Ordenar que por el servicio de contratación se realice lo procedente para la formalización del contrato. No obstante, ésta no podrá efectuarse hasta que trascurren quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La Junta de Gobierno Local acuerda por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar la citada propuesta.





Ayuntamiento de Telde

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

